

de 11 de noviembre) crea y regula el Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Vivienda.

La referida Orden efectúa la convocatoria de dicho Premio por lo que se refiere a la edición correspondiente al año 2004 y establece las bases que lo han de regir.

Una vez presentadas las candidaturas a dicho Premio, de acuerdo con el informe motivado del Jurado y cumplidos los trámites establecidos, se ha acordado la concesión del Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Vivienda correspondiente al año 2004 a doña Matilde Ucelay Maórtua, por su actividad profesional continua en circunstancias realmente difíciles y excepcionales, siendo la primera mujer titulada de arquitectura en nuestro país, en un contexto social en que las mujeres se veían confinadas y forzadas a cumplir roles exclusivamente domésticos y familiares pero que, sin embargo, logró superar debido a su capacidad, la entrega a su profesión, la calidad de las obras que realizó y su papel pionero.

En consecuencia, conforme establece la base octava de entre las reguladoras del Premio Nacional de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, y el apartado primero de su convocatoria correspondiente al año 2004, esta Presidencia ha resuelto la concesión de dicho Premio, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y, con carácter previo y potestativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Madrid, 31 de marzo de 2006.—La Presidenta, María Antonia Trujillo Rincón.

**6940** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2006, de la Presidencia del Jurado del Premio Nacional de Urbanismo, por la que se hace pública la concesión de dicho Premio correspondiente a la convocatoria del año 2004.*

La Orden VIV/3508/2005, de 2 de noviembre, por la que se crean los Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, se establecen sus bases reguladoras y su convocatoria correspondiente al año 2004 (Boletín Oficial del Estado de 11 de noviembre) crea y regula el Premio Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda.

La referida Orden efectúa la convocatoria de dicho Premio por lo que se refiere a la edición correspondiente al año 2004 y establece las bases que lo han de regir.

Una vez presentadas las candidaturas a dicho Premio, de acuerdo con el informe motivado del Jurado y cumplidos los trámites establecidos, se ha acordado la concesión del Premio Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda correspondiente al año 2004:

En su modalidad de Premio a un Trabajo, Plan o Proyecto de Ordenación Urbanística, a los arquitectos don Jesús Gago Dávila y doña José M.<sup>a</sup> García-Pablos Ripoll, por su trabajo de Planeamiento de Desarrollo del Plan General de Fuenlabrada, valorando la preocupación por la ordenación coherente y realista de distintas piezas de la periferia urbana del municipio, la sintonía con la estrategia del Plan General, y la contribución a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos y a la cohesión social.

En su modalidad de Premio a una Iniciativa Periodística en materia de Urbanismo y Ordenación Territorial, a doña María Rubert de Ventós, por el conjunto de artículos publicados en El Periódico de Cataluña y en otros medios, valorando la capacidad de la autora para elevar a categoría temas cotidianos y acontecimientos concretos, el carácter estimulante de los artículos y el impacto positivo en la opinión pública.

En consecuencia, conforme establece la base octava de entre las reguladoras del Premio Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, y el apartado primero de su convocatoria correspondiente al año 2004, esta Presidencia ha resuelto la concesión de dicho Premio, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y, con carácter previo y potestativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Madrid, 31 de marzo de 2006.—La Presidenta, María Antonia Trujillo Rincón.

## BANCO DE ESPAÑA

**6941**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |           |                         |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2094    | dólares USA.            |
| 1 euro = | 143,48    | yenes japoneses.        |
| 1 euro = | 0,5764    | libras chipriotas.      |
| 1 euro = | 28,645    | coronas checas.         |
| 1 euro = | 7,4624    | coronas danesas.        |
| 1 euro = | 15,6466   | coronas estonas.        |
| 1 euro = | 0,69030   | libras esterlinas.      |
| 1 euro = | 267,73    | forints húngaros.       |
| 1 euro = | 3,4528    | litas lituanas.         |
| 1 euro = | 0,6961    | lats letones.           |
| 1 euro = | 0,4293    | liras maltesas.         |
| 1 euro = | 3,9476    | zlotys polacos.         |
| 1 euro = | 9,3260    | coronas suecas.         |
| 1 euro = | 239,61    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 37,490    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,5705    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 92,25     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 7,8562    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,3075    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 3,4904    | nuevos leus rumanos.    |
| 1 euro = | 33,5160   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 1,6350    | nuevas liras turcas.    |
| 1 euro = | 1,6634    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,3885    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 9,7052    | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 9,3822    | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 10.869,48 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1.162,96  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,4397    | ringgits malasios.      |
| 1 euro = | 1,9605    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 61,982    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 1,9444    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 46,127    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 7,4242    | rands sudafricanos.     |

Madrid, 13 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**6942**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza el cambio de titularidad del organismo de control notificado Applus Norcontrol, S. A., que pasa a denominarse Applus Norcontrol, S.L.U.*

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

### Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de febrero de 2006 y número de registro 1978 tuvo entrada en la Consellería de Innovación e Industria la solicitud de cambio de titularidad de organismos de control notificados, de la entidad Applus Norcontrol, S.L.U., con CIF B15044357 y domicilio social en Carretera N-VI, Km 582, 15168 Sada (A Coruña).

Segundo.—La Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) acredita que Applus Norcontrol S.L.U., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42 del R.D. 2200/1995, para la realización de las actividades recogidas en el anexo técnico n.º OC-I/034, rev. 3, de fecha 20/01/2006, relativas a las siguientes directivas:

- Directiva 97/23/CE, Equipos a presión.
- Directiva 87/404/CEE, Recipientes a presión simples.
- Directiva 95/16/CE, Ascensores.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 552/2005, de 20 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación e Industria y se distribuye la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora entre sus órganos.

Segundo.—La documentación presentada cumple con lo establecido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y en el Decreto 426/2001, de 15 de noviembre, por el que se regulan los organismos de control en materia de seguridad industrial y control reglamentario y se crea la Comisión de Coordinación de Seguridad Industrial de Galicia.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas resuelvo:

Primero.—Autorizar a Applus Norcontrol, S.L.U., como organismo de control notificado, en sustitución de Norcontrol, S.A., por haberse producido el cambio de titularidad de la entidad. La autorización se extiende a los siguientes ámbitos:

Autorización como organismo de control para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de aparatos a presión, en las actividades de:

- Aprobación de procedimientos y personal para la ejecución de uniones permanentes.
- Aprobación europea de materiales.
- Evaluación específica de materiales.
- Módulo A1: Control interno de la fabricación con vigilancia de la verificación final.
- Módulo B: Examen CE de tipo.
- Módulo B1: Examen CE del diseño.
- Módulo C1: Conformidad con el tipo.
- Módulo F: Verificación de los productos.
- Módulo G: Verificación CE por unidad.

Autorización como organismo de control para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 1495/1991, de 11 de octubre, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 87/404/CEE, sobre recipientes a presión simples, modificado por el Real Decreto 2486/1994, de 23 de diciembre, en las actividades de:

- Certificado de adecuación [artículo 8, apartado a), primer guión de la Directiva 87/404/CEE].
- Examen CE de tipo (artículo 10 de la Directiva 87/404/CEE).
- Verificación CE (artículo 11 de la Directiva 87/404/CEE).
- Declaración de conformidad CE (artículos 12, 13 y 14 de la Directiva 87/404/CEE).

Autorización como organismo de control para ser notificado dentro del marco del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores, en las actividades de:

- Ascensores:
- Anexo V: Examen CE de tipo.
- Anexo VI: Control final.
- Anexo X: Verificación por unidad.

Componentes de seguridad:

- Anexo V: Examen CE de tipo.
- Anexo XI: Conformidad con el tipo, con controles por muestreo.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma ajustar sus actuaciones

al recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto.—La presente autorización como organismo de control notificado mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación emitida por ENAC con fecha 20/01/2006, relativa a la Directiva 97/23/CE de equipos a presión, Directiva 87/404/CEE de recipientes a presión simples y Directiva 95/16/CE de ascensores, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciendo constar que contra la misma, que no finaliza la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Conselleiro de Innovación e Industria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta comunicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2006.—El Director General, Anxo Ramón Calvo Silvosa.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

6943

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola».*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola», sobre la base de los siguientes

#### Antecedentes de Hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación Municipal de Hombres para la Igualdad y contra la Violencia Sexista, «Fhivis de Fuengirola» fue constituida por el Ayuntamiento de Fuengirola, el 5 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Carlos Bianchi Ruiz del Portal, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.618 de su protocolo; escritura subsanada por la núm. 7.210, de 30 de diciembre 2005.

Segundo. *Fines.*—Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Promover cuantas actuaciones de prevención, sensibilización y formación sean necesarias para la igualdad y contra la violencia sexista, a fin de conseguir la convivencia pacífica en una sociedad más justa e igualitaria para los ciudadanos de Fuengirola, implicando a los hombres en la reflexión y participación que este proceso requiere».

Tercero. *Domicilio y ámbito de actuación.*—El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el Edificio de Servicios Sociales y Mujer, Puebla Lucía de Fuengirola (Málaga), y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. *Dotación.*—La dotación inicial es de 30.000 euros, totalmente desembolsados como queda acreditado en el expediente de constitución.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.